República de Colombia

Gobernación de Nariño | Secretaría de Infraestructura y Minas

San Juan de Pasto, 27 de Julio 2023.

SIM-1205-2023

Doctora:
EMITH JOHANA CASTILLO
Subdirectora Departamento Administrativo de Contratación
Gobernación de Nariño

Asunto: Solicitud de anexo modificatorio No. 1° al convenio interadministrativo No 3253-2023.

Cordial saludo.

Por medio del presente, solicito se autorice la suscripción del modificatorio No. 1 al Convenio Interadministrativo No 3253-2023 del 23 de junio de 2023, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la construcción de alcantarillas en las vías 25nr19 (cruce tramo 2501a) rosa florida – berruecos – san Lorenzo – (cruce Taminango) – la honda, 25nr19-1 san Lorenzo – la laguna y 25nr05 Panoya (cruce ruta 2502) – Taminango – santa Cecilia – la unión. en los tramos jurisdicción del municipio de san Lorenzo – departamento de Nariño"

De acuerdo a lo expuesto, en calidad de Secretaria de Infraestructura y Minas, y mediante lo mencionado en el informe de supervisión, se consideró viable adelantar la suscripción del anexo modificatorio 1, el cual tiene como fin:

PRIMERA: MODIFICAR la cláusula tercera FORMA DE DESEMBOLSO DE RECURSOS en su literal A y B del anexo contractual.

a) Un Anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total aportado por el Departamento para la ejecución de obras previa legalización del Convenio y adjudicación de sus contratos derivados el cual será amortizado en el mismo porcentaje en las actas de pago parciales y final del convenio. El desembolso del anticipo NO constituye condición previa para la iniciación del convenio. El anticipo estará sujeto a la concepción y requisitos que EL DEPARTAMENTO requiera al momento de la suscripción del Convenio, conforme al artículo 91 de la Ley 1474 de 2011.

b) El valor total del aporte del Departamento destinado a la ejecución de la obra se desembolsará mediante pagos parciales previa radicación de actas parciales de avance conforme a las cantidades de obra ejecutadas, presentación de los informes técnicos de ejecución y de interventoría a la Secretaría de Infraestructura y Minas Departamental y surtido los trámites administrativos establecidos por el Departamento. En cada acta parcial se realizará la amortización del anticipo en el mismo porcentaje de avance.

La cual queda de la siguiente manera:

a) Un Anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total aportado por el Departamento para la ejecución de obras previa legalización del Convenio y adjudicación de sus contratos derivados el cual será amortizado en el mismo porcentaje en las actas de pago parciales y final del convenio. El desembolso del anticipo NO constituye condición previa para la iniciación del convenio.

b) El valor total del aporte del Departamento destinado a la ejecución de la obra se desembolsará mediante pagos parciales previa radicación de actas parciales de avance conforme a las cantidades de obra ejecutadas, presentación de los informes técnicos de ejecución y de interventoría a la Secretaría de Infraestructura y Minas Departamental y surtido los trámites administrativos establecidos por el Departamento. En cada acta parcial se realizará la amortización del anticipo en el mismo porcentaje del anticipo inicial.

SEGUNDA: MODIFICAR la cláusula Sexta SUPERVISION Y CONTROL, en su último párrafo: En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Municipio de Tablón de Gómez del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

La cual queda de la siguiente manera:

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Municipio de San Lorenzo del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

Por lo anterior, en calidad de Secretaria de Infraestructura y Minas, solicito amablemente se autoricela suscripción del presente modificatorio.

Atentamente,

SONIA ALEJANDRA VELASCO RODRIGUEZ
Subsecretaria de Infraestructura y Vías
Gobernación de Nariño

Proyecto:
Diana Burbano
Abogada Contratista

Reviso:
Aura María Hinestrosa
Coordinadora Jurídica SIM

DATOS DEL INFORME					
No. DE INFORME:	1				
TIPO DE INFORME:	**PARCIAL**	**(x)**	**FINAL**	**()**	
FECHA DE ELABORACIÓN:	**25** de **07** de **2023**				
PERIODO DEL INFORME	Desde **19/07/2023 Hasta 25/07/2023**				

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO	
CONTRATO No.	3253 DE 2023
TIPO DE CONTRATO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
NOMBRE CONTRATISTA:	MUNICIPIO DE SAN LORENZO
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	800099142

OBJETO DEL CONVENIO:	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS EN LAS VÍAS 25NR19 (CRUCE TRAMO 2501A) ROSA FLORIDA – BERRUECOS – SAN LORENZO – (CRUCE TAMINANGO) – LA HONDA, 25NR19-1 SAN LORENZO – LA LAGUNA Y 25NR05 PANOYA (CRUCE RUTA 2502) – TAMINANGO – SANTA CECILIA – LA UNIÓN. EN LOS TRAMOS JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO – DEPARTAMENTO DE NARIÑO."
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	**23/06/2023**
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	6 MESES
FECHA DE INICIO:	**19/07/2023**
FECHA DE TERMINACIÓN:	**18/07/2023**

FECHA DE SUSPENSIÓN:	**N/A**
FECHA DE REINICIO:	**N/A**
FECHA DE TERMINACIÓN DE ACUERDO CON EL REINICIO:	**N/A**

PRÓRROGAS:	**SI (____)**	**NO (__X__)**

MODIFICACIONES	**SI (____)**	**NO (__X__)**

NOMBRE DEL SUPERVISOR:	Sonia Alejandra Velasco Rodríguez
CARGO:	Secretaria de Infraestructura y Minas

2. INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 657,016,814.72

3. ADICIONES:	**SI (____)**	**NO (__x__)**

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	**DEPENDENCIA ASOCIADA:** DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC

VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$ 657,016,814.72

FORMA DE PAGO INICIAL:	El valor del Convenio Interadministrativo se desembolsará de la siguiente manera: **a)** Un Anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total aportado por el Departamento para la ejecución de obras previa legalización del Convenio y adjudicación de sus contratos derivados el cual será amortizado en el mismo porcentaje en las actas de pago parciales y final del convenio. El desembolso del anticipo NO constituye condición previa para la iniciación del convenio. El anticipo estará sujeto a la concepción y requisitos que EL DEPARTAMENTO requiera al momento de la suscripción del Convenio, conforme al artículo 91 de la Ley 1474 de 2011. **b)** El valor total del aporte del Departamento destinado a la ejecución de la obra se desembolsará mediante pagos parciales previa radicación de actas parciales de avance conforme a las cantidades de obra ejecutadas, presentación de los informes técnicos de ejecución y de interventoría a la Secretaría de Infraestructura y Minas Departamental y surtido los trámites administrativos establecidos por el Departamento. En cada acta parcial se realizará la amortización del anticipo en el mismo porcentaje de avance.

3.1. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

	No. CDP/ CDR	FECHA	CUENTA	VALOR	VALOR A APROPIAR
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	2023050069	04 Mayo, 2023	2.3.2.02.02.005-24-2402-0600-2402021-2022003520100-53290-16-1.2.2.0.00	$655,083,012.93	$655,016,814.72
	RDC No.	**FECHA**	**CUENTA**	**VALOR RDC**	
	2023061065	26 Junio, 2023	2.3.2.02.02.005-24-2402-0600-2402021-2022003520100-53290-16-1.2.2.0.00	$655,016,814.72	

3.2. BALANCE FINANCIERO

DESCRIPCIÓN	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL
Valor Total del Contrato		$ 657,016,814.72

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	**DEPENDENCIA ASOCIADA:** DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC

Valor Ejecutado a la fecha (Establecer fecha)	$ 0	
Valor pagado al Contratista	$ 0	
Saldo a favor del Contratista (Valor pendiente por pagar)	$ 657,016,814.72	
Saldo Pendiente por Ejecutar	$ 657,016,814.72	
SUMAS IGUALES	$ 657,016,814.72	$ 657,016,814.72

4. INFORME TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO

4.1. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Obligaciones Generales del Contrato	Cumplimiento (SI - NO - N/A)	Observaciones
1. Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.	**SI**	
2. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio.	**SI**	
3. Cumplir de acuerdo con la naturaleza del convenio, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.	**SI**	
4. Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por el Departamento, los cuales solo se destinarán a la ejecución del objeto del presente convenio.	**N/A**	
5. Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo.	**N/A**	
6. Ejecutar los recursos de acuerdo con lo establecido en el presupuesto del convenio	**N/A**	
7. Participar en las reuniones, relacionadas con la ejecución del objeto del convenio y los compromisos pactados, a los cuales sea convocado por parte del Departamento, cuando a ello	**N/A**	

hubiere lugar.		
8. Garantizar que el personal que se vincule o contrate para la ejecución del convenio, cumpla durante el plazo de éste, con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normativa.	**N/A**	
9. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	**N/A**	
10. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.	**N/A**	
11. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del convenio.	**N/A**	
12. Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.	**N/A**	
13. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento.	**N/A**	
14. Acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la Secretaria de Hacienda para el trámite de desembolso de los recursos, tanto de manera manual como a través del aplicativo que se implemente para tal efecto.	**N/A**	
15. Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del convenio dentro de los tres (3) días	**N/A**	

siguientes a su expedición.		
16. Velar por que durante la ejecución del convenio no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.	**N/A**	
17. Concurrir con el Departamento a la liquidación del convenio	**N/A**	
18. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del convenio.	**N/A**	
19. Organizar conforme a la normatividad archivística, la documentación (física y magnética) producida en ejecución de su objeto contractual, la cual debe ser entregada al finalizar el convenio al Supervisor.	**N/A**	
20. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual	**SI**	

Obligaciones Específicas del Contrato	**Cumplimiento (SI - NO - N/A)**	**Observaciones**
1. Desarrollar y cumplir el objeto del convenio interadministrativo de acuerdo con el alcance previsto en los documentos que hacen parte integral del mismo, especialmente con los estudios previos y el presupuesto aprobado por el Departamento, para la consecución de dicho proyecto.	**N/A**	
2. Aportar para la ejecución del proyecto dos millones de pesos ($2.000.000) MDA corriente, los cuales serán recursos en efectivo aportados por el Municipio para la	**SI**	

Ejecución del proyecto, valor que se encuentra soportado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2023000360 de 3 de mayo de 2023.		
3. Disponer de capacidad de gestión financiera, organizacional, técnica y de talento humano, para ejecutar el objeto del convenio.	**N/A**	
4. Para el manejo de los recursos girados por en virtud del presente convenio, se deberá disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Departamento.	**SI**	
5. El Municipio se obliga a realizar bajo su responsabilidad los procesos de planificación, selección, evaluación y contratación que se requieren para el desarrollo del objeto del presente convenio, a través de las diferentes modalidades de contratación púbica establecidas por la ley.	**N/A**	
6. Contratar la ejecución de obra para la realización del proyécto que atenderá las actividades de construcción de alcantarillas en los corredores departamentales delimitados.	**N/A**	
7. Contratar la interventoría técnica y financiera para hacer el seguimiento respectivo al contrato de obra.	**N/A**	
8. Para el desarrollo del proyecto, disponer y autorizar los sitios destinados a los botaderos para la disposición	**N/A**	

de materiales, provenientes del desalojo de escombros y demás materiales provenientes de la ejecución de la obra civil.		
9. Disponer, en el evento que se requiera, de los recursos que hagan falta para la culminación del proyecto, independientemente del valor aportado al presente convenio, ya sea que el aumento en el valor del proyecto se produzca por el transcurso del tiempo, la mora en su ejecución o imprecisiones o errores en los valores proyectados en la formulación.	N/A	
10. Pactar en los contratos que se hagan necesarios para cumplir con el objeto del presente convenio, la cláusula penal, multas y demás medidas de exhorto y sanción para los contratistas en caso de que incurran en incumplimiento.	N/A	
11. Presentar para aprobación del supervisor del presente convenio, informes de avance de ejecución de este con su registro fotográfico, y sus respectivos soportes, así como el informe final de la ejecución de los trabajos realizados. Los informes se deberán presentar según las exigencias del Manual de Interventoría de la Secretaría de Infraestructura y Minas, adoptado según Resolución No 169 de 2007 y los alcances delimitados en las funciones de Supervisión e Interventoría del Manual de Contratación del Departamento de Nariño, Decreto No 448 del 2016.	N/A	
12. Reintegrar los recursos aportados por el Departamento, no ejecutados, ni comprometidos en caso de que los hubiere. En caso de cumplimiento parcial del objeto del convenio los valores no ejecutados se imputarán al aporte del Departamento y deberán ser	N/A	

restituidos a esta entidad, en la cuenta bancaria que ella indique.		
13. En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados al municipio, no permitan la amortización total del anticipo dados los porcentajes establecidos, el municipio autoriza expresa e irrevocablemente al Departamento, para realizar las deducciones y compensaciones a que hay lugar tendiente a la completa amortización del anticipo.	**N/A**	
14. Garantizar de acuerdo con los soportes presentados los transportes de distancias mayores a 10 kms que sean requeridos para la adecuada ejecución del contrato.	**N/A**	
15. El municipio deberá aplicar la Tasa Pro-Deporte y Recreación a los contratos celebrados con terceros y derivados de los recursos transferidos a través del presente convenio.	**N/A**	

4.2. GARANTÍAS

SE EXIGEN GARANTÍAS	SI (x)	NO ()

NOMBRE DE LA ASEGURADORA			Aseguradora Solidaria		
N. DE PÓLIZA			436 47 994000059011		
AMPAROS	%		VALOR	VIGENCIA	
				DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	30	%	$ 197,105,044.20	25/06/2023	25/06/2024
ANTICIPO	40	%	$ 262,006,726.00	25/06/2023	25/06/2024

4.3. ESTADO Y AVANCE DEL CONTRATO

El Contrato actualmente se encuentra EN EJECUCIÓN con un porcentaje de AVANCE del 0 %.

4.4. NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO

Durante el presente periodo no se han presentado novedades o situaciones anormales que afecten el desarrollo del contrato.

4.5. SANCIONES: NINGUNA

4.6. CONSTANCIAS

Como supervisor de este contrato certifico que:

a) He cumplido las funciones de verificación, vigilancia y control frente al cumplimiento del objeto del convenio.

b) Los documentos del contrato se encuentran cargados en la plataforma Secop 2.

4.7. JUSTIFICACIÓN.

Una vez realizada la revisión del anexo contractual: GN3253-2023 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS EN LAS VÍAS 25NR19 (CRUCE TRAMO 2501A) ROSA FLORIDA – BERRUECOS – SAN LORENZO – (CRUCE TAMINANGO) – LA HONDA, 25NR19-1 SAN LORENZO – LA LAGUNA Y 25NR05 PANOYA (CRUCE RUTA 2502) – TAMINANGO – SANTA CECILIA – LA UNIÓN. EN LOS TRAMOS JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO – DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

Se evidencia que para su adecuada ejecución se requieren los siguientes ajustes al anexo contractual en harás que dichas inconsistencias no puedan generar inconvenientes a la adecuada ejecución de este, los mismos se exponen a continuación:

CLAUSULA TERCERA - VALOR Y FORMA DE GIRO DE RECURSOS. se puede evidenciar en el numeral **a** enuncia:

"a) Un Anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total aportado por el Departamento para la ejecución de obras previa legalización del Convenio y adjudicación de sus contratos derivados el cual será amortizado en el mismo porcentaje en las actas de pago parciales y final del convenio. El desembolso del anticipo NO constituye condición previa para la iniciación del convenio. El anticipo estará sujeto a la concepción y requisitos que EL DEPARTAMENTO requiera al momento de la suscripción del Convenio, conforme al artículo 91 de la Ley 1474 de 2011."

El cual debería decir:

"a) Un Anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total aportado por el Departamento para la ejecución de obras previa legalización del Convenio y adjudicación de sus contratos derivados el cual será amortizado en el mismo porcentaje en las actas de pago parciales y final del convenio. El desembolso del anticipo NO constituye condición previa para la iniciación del convenio."

En la misma clausula, se puede evidenciar en el numeral **b** enuncia:

"b) El valor total del aporte del Departamento destinado a la ejecución de la obra se desembolsará mediante pagos parciales previa radicación de actas parciales de avance conforme a las cantidades de obra ejecutadas, presentación de los informes técnicos de ejecución y de interventoría a la Secretaría de Infraestructura y Minas Departamental y surtido los trámites administrativos establecidos por el Departamento. En cada acta parcial se realizará la amortización del anticipo en el mismo porcentaje de avance."

El cual deberá decir:

"b) El valor total del aporte del Departamento destinado a la ejecución de la obra se desembolsará mediante pagos parciales previa radicación de actas parciales de avance conforme a las cantidades de obra ejecutadas, presentación de los informes técnicos de

ejecución y de interventoria a la Secretaría de Infraestructura y Minas Departamental y surtido los trámites administrativos establecidos por el Departamento. En cada acta parcial se realizará la amortización del anticipo en el mismo porcentaje del anticipo inicial."

Del mismo modo en la cláusula SEXTA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL: se evidencia el texto final:

"En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Municipio de Tablón de Gómez del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011."

El cual debe decir:

""En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Municipio de San Lorenzo del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011."

Por lo cual se considera pertinente adelantar un modificatorio, el cual adelante los ajustes anteriormente expuestos de acuerdo con lo que el criterio jurídico determine pertinente para con el adecuado desarrollo del convenio.

4.8. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN.

De acuerdo con lo anterior mente expuesto se considera necesario modificar el convenio en sus clausulas tercera y sexta de la siguiente manera:

CLAUSULA TERCERA - VALOR Y FORMA DE GIRO DE RECURSOS, enuncia:

"a) Un Anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total aportado por el Departamento para la ejecución de obras previa legalización del Convenio y adjudicación de sus contratos derivados el cual será amortizado en el mismo porcentaje en las actas de pago parciales y final del convenio. El desembolso del anticipo NO constituye condición previa para la iniciación del convenio. El anticipo estará sujeto a la concepción y requisitos que EL DEPARTAMENTO requiera al momento de la suscripción del Convenio, conforme al artículo 91 de la Ley 1474 de 2011."

El cual debería decir:

"a) Un Anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total aportado por el Departamento para la ejecución de obras previa legalización del Convenio y adjudicación de sus contratos derivados el cual será amortizado en el mismo porcentaje en las actas de pago parciales y final del convenio. El desembolso del anticipo NO constituye condición previa para la iniciación del convenio."

En la misma clausula, se puede evidenciar en el numeral **b** enuncia:

"b) El valor total del aporte del Departamento destinado a la ejecución de la obra se desembolsará mediante pagos parciales previa radicación de actas parciales de avance conforme a las cantidades de obra ejecutadas, presentación de los informes técnicos de ejecución y de interventoría a la Secretaría de Infraestructura y Minas Departamental y surtido

los trámites administrativos establecidos por el Departamento. En cada acta parcial se realizará la amortización del anticipo en el mismo porcentaje de avance."

El cual debería decir:

"b) El valor total del aporte del Departamento destinado a la ejecución de la obra se desembolsará mediante pagos parciales previa radicación de actas parciales de avance conforme a las cantidades de obra ejecutadas, presentación de los informes técnicos de ejecución y de interventoría a la Secretaría de Infraestructura y Minas Departamental y surtido los trámites administrativos establecidos por el Departamento. En cada acta parcial se realizará la amortización del anticipo en el mismo porcentaje del anticipo inicial."

Del mismo modo en la cláusula SEXTA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL: se evidencia el texto final:

"En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Municipio de Tablón de Gómez del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011."

El cual debe decir:

""En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Municipio de San Lorenzo del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011."

Para constancia se firma en Pasto, a los **25** de **07** de **2023.**

Firma del Supervisor
Sonia Alejandra Velasco Rodríguez.
Secretaria de Infraestructura y Minas.

Proyecto:

Juan Fernando Nuñez
Apoyo a la supervisión.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 26 de julio de 2023, a las 14:53:48, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	12989638
Código de Verificación	12989638230726145348

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 26 de julio de 2023, a las 14:55:10, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	800099142
Código de Verificación	800099142230726145509

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 228089133

WEB
14:58:36

Bogotá DC, 26 de julio del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) OLMEDO CASTILLO GAVIRIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 12989638:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 228090406

WEB
15:06:39

Bogotá DC, 26 de julio del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE SAN LORENZO identificado(a) con NIT número 8000991425:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:50:31 PM horas del 26/07/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **12989638**

Apellidos y Nombres: **CASTILLO GAVIRIA OLMEDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 26/07/2023 02:52:32 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **12989638** y Nombre: **OLMEDO CASTILLO GAVIRIA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **68162583** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 12989638 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 26/07/2023 11:58 AM

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC